

SONIA ROCA DE HOUSER,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de mayo de 1987, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Sucre la escritura pública de constitución de "CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A.";

QUE el abogado Segio Plaza Daza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Manabí, signado con el N° 686 de 19 de mayo de 1987;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.DPM.A.87.013 de 15 de mayo de 1987, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de la Entidad;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.87.282 de 29 de mayo de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° ADM.86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A.", con domicilio en Bahía de Caráquez, con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/6'000.000,00), dividido en 60 acciones ordinarias y nominativas de (S/100.000,00) CIEN MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Sucre tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Sucre en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución.

Handwritten marks:
A circled 'P' and the signature 'Pup'.

"CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A."

archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Bahía de Caráquez. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a

Sonia Roca de Houser
Sonia Roca de Houser

DJ. CAE.
FCHT
[Handwritten initials]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE .- Regina Intriago Viteri , en legal - forma certifica : Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución No 87.1.1.1. 00836 dictada por la Señora Sonia Roca - de Houser , Superintente de Compañía en Quito , que antecede se tomo - nota del contenido de la Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de " CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A." celebrada en esta Notaría el día 1º de Mayo del presente año .- Además se archivó en esta Notaría una copia Xerox Certificada , de dicha Resolución .-

Bahía de Caráquez , 4 de Junio de 1987

LA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON



[Large handwritten signature]

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

La Resolución que antecede queda legalmente inscrita junto con la Constitución de Compañía Anonima Camaronera y Empacadora "CARABAY" S.A." con el número Cuatro del Registro Mercantil del presente año y anotada con el número 612 al folio 12 del Repertorio General Vigente,.- Lo Certifico.

Bahía de Caráquez, Junio 4 de 1.987.

Registradora de la Propiedad
DEL CANTON SUCRE
BAHIA-MANABI



Ondina Castro Intriago
Registradora de la Propiedad
del Cantón Sucre

